Ciudad y fecha:	Madrid - Cundinamarca; 16 de octubre de 2026
Dependencia generadora:	ESUFA – GRUAL – SEGEA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" (ESUFA) tiene la misión de formar militarmente al futuro Suboficial de la Fuerza Aérea Colombiana, brindando una instrucción y educación de calidad pertinentes a las necesidades de la Fuerza para dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, generando productos tecnológicos y/u otros aplicables y patentables que contribuyan a los fines del Estado. Por ello, mantener en óptimas condiciones la infraestructura de almacenamiento y distribución hidráulica, así como la red sanitaria, es de vital importancia para garantizar el bienestar, la higiene y la salud pública de una población estimada de **3.500** personas, entre alumnos, soldados, personal militar y civil, de las Unidades Militares beneficiarias (**ESUFA y CAMAN**), es pertinente aclarar que a CAMAN solo se le brinda el suministro de agua, los mantenimiento de la redes, son de responsabilidad de CAMAN.

El suministro de agua para consumo y uso doméstico, junto con la correcta evacuación de las aguas residuales, debe realizarse bajo criterios de:

- **Cantidad y Cobertura:** Suministro suficiente y presurizado en todos los puntos de consumo de las áreas.
- **Calidad:** Cumplimiento de la **normatividad sanitaria vigente sobre calidad del agua para consumo humano** (Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007), evitando la contaminación secundaria en tanques de almacenamiento o redes de distribución.
- **Continuidad:** Operación ininterrumpida de las redes de acueducto y del sistema sanitario durante los horarios y turnos proyectados para el funcionamiento de las Unidades.

Actualmente, los sistemas de almacenamiento, la red de distribución hidráulica y los colectores sanitarios presentan una necesidad crítica de intervención, se han evidenciado pérdida de presión en puntos críticos, acumulación de sedimentos en tanques de reserva, presencia de incrustaciones y obstrucciones recurrentes en la red sanitaria y cajas de inspección. El deterioro de esta infraestructura representa un riesgo tangible de colapso de las tuberías, contaminación cruzada del agua almacenada, rebose de aguas servidas y suspensión de las actividades operativas e instruccionales.

Para mitigar estos riesgos y dar continuidad a la prestación del servicio que se venía ejecutando mediante el **Contrato Antecedente N° 063-00-K-ESUFA-GRUAL-2025**, la institución requiere la contratación externa del servicio, dado que la ESUFA no cuenta con las herramientas, equipos especializados ni la capacidad instalada para realizar el **mantenimiento preventivo, correctivo y la operación integral a todo costo**.

Adicionalmente, aunque la ESUFA cuenta con tres (03) operarios orgánicos para las labores hidráulicas básicas, es necesario contratar dos (02) operarios adicionales para estructurar un esquema de supervisión y control de **24 horas al día, los siete (07) días de la semana (24/7)**. Este equipo especializado garantizará el correcto funcionamiento de los sistemas de bombeo, el control de niveles en tanques, la atención inmediata de emergencias hidráulicas y sanitarias, y la limpieza continua de las redes, asegurando la continuidad del servicio, bajo el estricto cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LA OPERACIÓN INTEGRAL A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE LA RED SANITARIA DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES 'CT. ANDRÉS M. DÍAZ' DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Las actividades contenidas en la ficha técnica que se pretenden contratar se llevarán a cabo en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” y CAMAN, ubicada en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución iniciará una vez termine el contrato 063-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 el 30 de noviembre del 2026 y se realice el perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio del contrato, para el 1 de diciembre del 2026 hasta el día 30 de noviembre de 2027.

2.3 FORMA DE PAGO:

.

El MINISTERIO pagará al contratista el valor adjudicado del contrato, de la manera en que se indica a continuación: Valor del presupuesto inicial asignado: 334.210.000 PESOS M/CTE el cual está distribuido de la siguiente forma:

No.	VIGENCIA	PRESUPUESTO
1	2026	22.210.000 PESOS M/CTE
2	2026*	312.000.000 PESOS M/CTE

* Vigencia futura aprobada mediante Radicado No. pendiente, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No.	MES DE EJECUCIÓN	PAC	VALOR
1	DICIEMBRE DE 2026	DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	De acuerdo con facturación correspondiente al servicio recibido dentro del corte de pago efectuado.
2	ENERO A MARZO DE 2027	MAYO 2027	De acuerdo con facturación correspondiente al servicio recibido dentro del corte de pago efectuado.
3	ABRIL A JUNIO DE 2027	AGOSTO 2027	De acuerdo con facturación correspondiente al servicio recibido dentro del corte de pago efectuado.
3	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2027	NOVIEMBRE 2027	De acuerdo con facturación correspondiente al servicio recibido dentro del corte de pago efectuado.
4	OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2027	DICIEMBRE 2027 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2028	De acuerdo con facturación correspondiente al servicio recibido dentro del corte de pago efectuado.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el art. 114-1 del Estatuto Tributario (adicionado por el art. 65 de la Ley 1819 de 2016). las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA 3: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así

lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.
NOTA 4: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.
NOTA 5: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
NOTA 6: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
NOTA 7: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
NOTA 8: El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los contratistas, será motivo suficiente para que el supervisor no trámite el pago y se constituye como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el ART. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competan por la materia.
NOTA 9: Será responsabilidad y requisito indispensable para el trámite del pago que el CONTRATISTA realice el cargue del plan de pagos en la plataforma SECOP II, del caso contrario será causal para la NO tramitación del pago correspondiente en la tabla previamente expuesta.
NOTA 10: Será responsabilidad y requisito indispensable para el trámite del pago que el CONTRATISTA presente la factura, máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha del corte, del caso contrario será causal para la NO tramitación del pago correspondiente en la tabla previamente expuesta

2.4 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.5 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X__

Justificación:

El carácter del presente documento, es para efectuar MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LA OPERACIÓN INTEGRAL A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE LA RED SANITARIA

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

VER ANEXO TÉCNICO.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

I. El CONTRATISTA debe estar en la capacidad de suministrar las herramientas, equipos, materiales, insumos y todo aquello que requiera para la ejecución del contrato, según las normas y especificaciones vigentes

para ello, así mismo, realizar los servicios necesarios para una correcta operación. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas requeridas para ejecutar los servicios son asumidos por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, así como los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran.

II. La contratación del personal dependerá únicamente de la empresa CONTRATISTA, quien es responsable del pago de sueldo, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales, incluyendo el pago de aportes parafiscales. Este personal NO tendrá vinculación laboral con la ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ".

III. El CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y hacer llegar mensualmente desde el inicio hasta la finalización del contrato las planillas de aportes parafiscales del personal contratado.

IV. El CONTRATISTA para cada uno de los ítems solicitados en la ficha técnica, **deberá entregar un informe del antes, durante y el después con evidencia fotográfica y descripción detallada de la actividad realizada. El informe del avance del mantenimiento se debe entregar de forma mensual, a más tardar el día 05 de cada mes**, lo que implica que el CONTRATISTA debe contar con el personal necesario e idóneo para el desarrollo de todas las actividades en el tiempo establecido.

V. Todos los repuestos suministrados deben ser nuevos, de alta calidad y previamente verificados por el supervisor del contrato.

VI. Al firmar el acta de inicio, se deberá presentar un cronograma previamente coordinado con el supervisor del contrato. El cronograma puede ser sujeto a modificaciones en caso de presentarse algún imprevisto o por necesidades del funcionamiento de los sistemas, previo aviso por parte del supervisor del contrato.

VII. El CONTRATISTA deberá efectuar limpieza general del área de trabajo al finalizar cada mantenimiento.

VIII. Los productos químicos utilizados por el CONTRATISTA para la limpieza y desinfección de los tanques sedimentadores y torres de aireación deben estar debidamente rotulados y contener como mínimo nombre del producto, características, efectividad y el resultado de este para la limpieza y desinfección, de acuerdo con la Ley 55 de 1993.

HORARIO: El servicio de MANTENIMIENTO para el mantenimiento de los sistemas (electrobombas, tableros, valvular, etc), se realizará de lunes a viernes de 06:30 horas a 19:00 horas o 07:30 horas a 16:30 horas. No se permitirá efectuar labores de mantenimiento en horas nocturnas ni domingos y festivos, excepto en casos de emergencia en coordinación con el supervisor del contrato. En caso tal de que se requiera trabajar en horario extraordinario, se debe avisar previamente al supervisor del contrato para que emita su respectiva autorización y realización de trámites necesarios. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato el inicio y terminación del servicio o trabajo.

IX. El CONTRATISTA deberá realizar diariamente la medición de los parámetros de calidad del agua tratada (cloro residual libre, turbiedad, pH, color y demás establecidos en la Resolución 2115 de 2007) y reportar los resultados semanalmente al supervisor del contrato. En caso de que alguno de los parámetros se encuentre fuera de los límites permitidos por la normatividad sanitaria vigente, el CONTRATISTA deberá adoptar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias y dejar constancia escrita de ello, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar por el incumplimiento.

X. El CONTRATISTA deberá garantizar en todo momento la cobertura del turno de operación de veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana. Para ello deberá contar con un esquema de personal de respaldo que permita reemplazar de forma inmediata a cualquier operario que se encuentre en incapacidad, vacaciones, permiso o cualquier otra ausencia, de manera que en ningún momento la Planta de Tratamiento de Agua Potable quede sin personal de operación asignado.

XI. El CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato, de manera inmediata y por el medio más expedito posible, dentro de las dos (02) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier falla, avería o situación que ponga en riesgo la continuidad del suministro de agua o el cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos, sin perjuicio del informe mensual de que trata la obligación IV del presente numeral.

XII. El CONTRATISTA deberá mantener en las instalaciones de la ESUFA un stock mínimo de insumos químicos (hipoclorito de sodio, sulfato de aluminio y demás requeridos para la potabilización) y de los repuestos críticos identificados en la ficha técnica, suficiente para garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones asociadas a tiempos de adquisición o entrega de dichos elementos.

XIII. Los repuestos, materiales y trabajos de mantenimiento correctivo ejecutados por el CONTRATISTA contarán con una garantía técnica mínima de seis (06) meses contados a partir de la fecha de instalación o ejecución, dentro de la cual el CONTRATISTA deberá corregir, sin costo adicional para la Entidad, cualquier falla imputable a la calidad del repuesto, material o mano de obra.

XIV. El CONTRATISTA y su personal se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información técnica, de infraestructura y de capacidad operativa de la Planta de Tratamiento de Agua Potable a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los propios de su objeto, dada la condición de infraestructura crítica ubicada al interior de una Base Aérea Militar.

XV. El incumplimiento de la obligación de cobertura continua del turno de operación (numeral X) por causas imputables al CONTRATISTA dará lugar a la imposición de las multas que para tal efecto se establezcan en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad: N/A

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

I. El CONTRATISTA se obliga a **entregar los estudios de seguridad de cada uno de los integrantes que ejecutarán el objeto del contrato en un plazo no mayor a diez (10) días calendario posteriores a la fecha de la firma del contrato** y, deberá reemplazar al trabajador que no apruebe dicho estudio en un plazo máximo de tres (3) días calendario. Sin embargo, y en todo caso, las demoras que ocasione el CONTRATISTA por no entregar los documentos a tiempo no serán justificación para el no cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución del contrato.

II. El CONTRATISTA deberá contar con el personal requerido para llevar a cabo de forma adecuada el objeto del contrato, garantizando que éste sea de nacionalidad colombiana de acuerdo con lineamientos internos emitidos por el Comando General de la Fuerza Aérea Colombiana

III. Considerando que el contrato se desarrolla en las instalaciones de una Base Militar Aérea, el CONTRATISTA deberá regirse por las normas que imponga la Unidad Militar para el tránsito de vehículos, personal y equipos necesarios. **Debe informar con tres (03) días de antelación el ingreso o salida de vehículos, personal y/o equipos, para solicitar las autorizaciones respectivas**. Cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.

IV. Los vehículos del CONTRATISTA deben contar con logos de la empresa y estar plenamente identificados con el fin de disminuir riesgos inminentes a las Unidades Militares y áreas especiales.

V. El CONTRATISTA debe entregar al supervisor del contrato los repuestos que cambió para verificación de la administración al completar el respectivo ítem de la ficha técnica.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

VI. En cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC" el personal contratado por la empresa deberá presentar los formatos OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No. 1 Estudio de seguridad personal y OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento Previo Expreso e Informado, debidamente diligenciados y con los documentos de soporte, estos formatos serán suministrados por el supervisor del contrato y son de carácter obligatorio para permitir el ingreso del personal a la Unidad.

VII. El CONTRATISTA se obliga a **entregar los estudios de seguridad de cada uno de los integrantes que ejecutarán el objeto del contrato en un plazo no mayor a diez (10) días calendario posteriores a la fecha de la firma del contrato** y, deberá reemplazar al trabajador que no apruebe dicho estudio en un plazo máximo de tres (3) días calendario. Sin embargo, y en todo caso, las demoras que ocasione el CONTRATISTA por no entregar los documentos a tiempo no serán justificación para el no cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución del contrato.

VIII. El CONTRATISTA deberá contar con el personal requerido para llevar a cabo de forma adecuada el objeto del contrato, garantizando que éste sea de nacionalidad colombiana de acuerdo con lineamientos internos emitidos por el Comando General de la Fuerza Aérea Colombiana mediante la Directiva Permanente N° 057/2020/MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-COA-JIN-DICOI.

IX. Considerando que el contrato se desarrolla en las instalaciones de una Base Militar Aérea, el CONTRATISTA deberá regirse por las normas que imponga la Unidad Militar para el tránsito de vehículos, personal y equipos necesarios. **Debe informar con tres (03) días de antelación el ingreso o salida de vehículos, personal y/o equipos, para solicitar las autorizaciones respectivas**. Cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.

X. Los vehículos del CONTRATISTA deben contar con logos de la empresa y estar plenamente identificados con el fin de disminuir riesgos inminentes a las Unidades Militares y áreas especiales.

XI. El CONTRATISTA debe entregar al supervisor del contrato los repuestos que cambió para verificación de la administración al completar el respectivo ítem de la ficha técnica.

3.2.4.1. Seguridad y salud en el trabajo.

I. El CONTRATISTA deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias para evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes y ejercer control permanente. En caso de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones que haya lugar. Queda sobreentendido que la ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" no asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse.

II. El CONTRATISTA **debe entregar la certificación del asesor SISO con la respectiva acreditación de que la empresa cumple con el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario posteriores a la fecha de la firma del contrato**.

III. El CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo para ejercer la actividad y cumplir con los requisitos de seguridad industrial para la manipulación de sustancias químicas, trabajo en espacios confinados y trabajo en alturas.

IV. El personal debe contar con todos los elementos de protección personal (botas punta de acero, guantes, tapabocas, casco, entre otros) y cumplir con las normas de seguridad industrial.

V. El CONTRATISTA, en cumplimiento de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo deberá aportar la certificación expedida por su Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la que conste que la persona jurídica tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Dicha certificación deberá acreditar que el contratista cuenta con la autoevaluación del SG-SST vigente, con una calificación final igual o superior al 86% (Rango ACEPTABLE), conforme a los estándares mínimos y la tabla de valores contemplada en el artículo 27 de la Resolución No. 0312 de 2019.

VI. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y a la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas

y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana (GH-JERLA-GUI-003), se solicita al contratista cumplir con lo establecido así:

- El personal de contratistas que ingrese a la Unidad deberá recibir una inducción por parte de la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de iniciar sus labores y cada vez que cambien de personal, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- Deberán presentar los documentos de afiliación al sistema general de riesgos laborales, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Es responsabilidad total del CONTRATISTA portar los elementos de protección personal correspondientes de acuerdo con la labor que se vaya a realizar.
- El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA está obligado a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.
- No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

3.2.5 Gestión Ambiental:

I. Los residuos sólidos generados durante la ejecución de las actividades deberán ser clasificados, transportados y dispuestos final e integralmente en un lugar autorizado por la autoridad ambiental competente que cumpla con la normatividad ambiental vigente; bajo ninguna circunstancia se permitirá la disposición temporal o definitiva de residuos dentro de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” (ESUFA) ni del Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN). Asimismo, el CONTRATISTA deberá disponer de una (1) caja de herramientas idónea y delimitada para el almacenamiento seguro de todos los elementos, repuestos y equipos ingresados. Los espacios de trabajo, almacenamiento e intervención deberán permanecer en perfecto estado de aseo, orden y organización.

II. El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento al marco normativo ambiental nacional, en especial a lo contemplado en el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), la Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental - SINA), el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y demás disposiciones legales, reglamentarias y complementarias vigentes aplicables a la materia.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas socialmente responsables en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros

factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

Las obligaciones generales de los proveedores son:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

Los proveedores deberán expresar en documento separado o dentro de la propuesta su compromiso claro y expreso de respetar derechos humanos en caso de resultar adjudicatarios del contrato estatal. El compromiso debe:

- **Ser aprobado al más alto nivel directivo de la empresa.**
- **Estar basado en un asesoramiento especializado interno y/o externo.**
- **Establecer lo que la empresa espera en relación con los derechos humanos por parte de su personal, sus socios y otras partes directamente vinculadas con las operaciones, productos o servicios relacionados con el objeto del contrato.**
- **Ser público y difundido interna y externamente a todo el personal, los socios y otras partes interesadas.**
- **Quedar reflejado en las políticas y los procedimientos operacionales necesarios para inculcar el compromiso asumido a nivel de toda la empresa.**

Compras públicas sostenibles con el ambiente

Las compras públicas sostenibles con el Medio Ambiente buscan la integración de criterios medio ambientales a la gestión contractual de las Entidades Públicas, con el propósito de promover políticas ambientales y, por tanto, el desarrollo sostenible en el país.

Específicamente, esta aproximación de la contratación pública busca que, en todas las etapas del sistema de compras públicas, esto es, tanto en la etapa planeación y adjudicación, como en la etapa de ejecución, se armonice la satisfacción de las necesidades inmersas en el contrato con la consecución de objetivos de desarrollo sostenible, en su dimensión medio ambiental.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) promueven la innovación en el sector privado.

Las Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente pueden generar los siguientes beneficios:

- Se reducen los impactos ambientales negativos de las adquisiciones del Estado.

- Aumenta la eficiencia en el uso de los recursos públicos, mediante una racionalización de los costos de las compras realizadas, donde no deben considerarse solo el precio de las adquisiciones, sino también los costos derivados del ciclo de vida de los productos.
- Mejora la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la contribución al desarrollo sostenible y el consumo responsable por parte de las entidades públicas.
- Impulsa la innovación en productos y servicios más considerados con el medio ambiente, al crear una demanda que se ajusten a estos criterios.

- Se genera ahorro en costos a mediano y largo plazo mediante la adquisición bienes, obras y servicios más eficientes.
- Promueve la minimización del impacto ambiental del sector productivo, mediante la implementación de mejoras y/o innovaciones continuas.
- Garantiza procesos más eficientes en las empresas, lo que conlleva a reducción de costos a mediano y largo plazo.
- Mejora la imagen de la entidad pública implementadora y se constituye como un referente nacional para promover la implementación de las Compras Públicas Sostenibles en otras entidades.
- Mejora la imagen del gobierno en el contexto nacional e internacional, en el marco del cumplimiento de los compromisos ambientales del país.
- Promueve el posicionamiento de Colombia como proveedor de bienes y servicios con atributos ambientales a nivel regional e internacional.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
80111600 o 80111700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal / Reclutamiento de personal

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X__ NO ____ N/A

Condiciones de la visita:

Las Entidades e interesados en participar en el presente proceso de selección podrán realizar una visita técnica a las instalaciones de la Escuela de Suboficiales "Ct. Andrés M. Díaz" (ESUFA), ubicadas en la Carrera 5 No. 2 - 92 Sur, Municipio de Madrid, Cundinamarca.

El objetivo de la visita es permitir a los potenciales proponentes dimensionar en campo el estado actual de los sistemas de almacenamiento, la red de distribución hidráulica, la red sanitaria y los equipos objeto de mantenimiento y operación integral.

Los interesados deberán solicitar el agendamiento de la visita exclusivamente a través de la plataforma SECOP II (sección de observaciones o mensajes del proceso), dentro del plazo estipulado en el cronograma para formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Por razones de seguridad institucional y aforo en la unidad militar, la gestión coordinada por ESUFA-SECOM-GRUAL autorizará el ingreso de un cupo máximo de hasta dos (2) personas por oferente. La comunicación enviada por SECOP II deberá detallar obligatoriamente la siguiente información del personal técnico autorizar:

Nombre o Razón Social del proponente interesado.
Nombre completo de las personas que asistirán (máximo 2).
Tipo y número de documento de identidad.
Teléfono(s) de contacto y correo electrónico.
Certificación de afiliación vigente a la ARL del personal que ingresa.
Regla de Responsabilidad Contractual:

Esta visita técnica NO ES OBLIGATORIA, La inasistencia a la visita técnica NO SERÁ CAUSAL DE RECHAZO de la propuesta NI CONSTITUIRÁ REQUISITO HABILITANTE. No obstante, la no realización de la visita no exonerará al futuro contratista del cumplimiento riguroso de las obligaciones contractuales ni de la ejecución integral del servicio a los precios ofertados. Por lo tanto, el contratista no podrá alegar el desconocimiento del sitio, del estado de las redes o de las condiciones físicas del lugar como causal de imprevisto, reequilibrio económico o reclamación posterior.

3.5 EL SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**
 SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**
 SI: ____ NO: _X_ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y operación por contratar suple la necesidad de mantener en óptimas condiciones de operación de los sistemas hidráulicos ubicados en el PTAP de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” de la Fuerza Aérea Colombiana, pues este mantenimiento y operación permitirá saber si hay fallas que reparar, defectos que evitar o funcionalidades que repotenciar. En otras palabras, se podrá prevenir, planificar y actuar de manera certera ante una eventualidad y asegurar que la instalación esté en disposición de funcionar el mínimo de horas establecido en el año. Sin embargo, no incrementa su vida útil.

Por otro lado, de acuerdo con lo estipulado en el manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las actividades de mantenimiento a ejecutar en los bienes inmuebles a intervenir no aumentan el valor ni la vida útil del bien teniendo en cuenta que estas actividades son propias de reparación o mantenimientos, que no van a incrementar ni en valor ni en vida útil, solo mejoran, detectan, corrigen y previenen daños a las zonas a intervenir.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):.

Descripción del Bien	No. de Inventario
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	2000021

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): No aplica, toda vez que el objeto contractual es una prestación de servicios

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar		Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG

	Cantidad autorizada CPA	2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los sistemas hidráulicos de la (PTAP) para la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".	1	1	$ 94.850.000	1	$ 163.743.600	1	$ $90.500.000
Servicio de operación de los sistemas ubicados (PTAP) para la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".	1	1	$ 18.259.800	1	$ 40.460.000	1	$ 108.480.400

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Se precisa que el presente proceso corresponde a la categoría general de servicios de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para efectos de la determinación de la modalidad de selección, los requisitos habilitantes y las garantías exigibles, y no al contrato de prestación de servicios personales previsto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el cual está reservado para personas naturales que desarrollen actividades de apoyo a la gestión de la Entidad. Lo anterior, comoquiera que el objeto contractual será ejecutado por una persona jurídica, con la estructura de personal, garantías y requisitos habilitantes propios de un Proceso de Contratación de servicios con pluralidad de oferentes."

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Fundamento Jurídico - Justificación:

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, se adelantará el presente proceso para la contratación del servicio cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza del objeto de la presente contratación, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la cual dispone:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
….

2. Selección abreviada. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes:

….

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía toda vez que, por la complejidad y las características del objeto a contratar, es necesario para la entidad determinar un factor de selección que le permita identificar la oferta más favorable de manera objetiva, el cual se determinará a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Esta ponderación permite que existan criterios de desempate entre las ofertas a evaluar y por lo tanto la escogencia de la mejor entre ellas. En ese orden de ideas, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.6, en el art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y específicas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

No aplicabilidad de Documentos Tipo: En atención a que el presente proceso corresponde, por su naturaleza jurídica, a un contrato de prestación de servicios y no a un contrato de obra pública, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, no resulta aplicable el régimen de Documentos Tipo adoptado mediante el parágrafo 7 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el art. 4 de la Ley 1882 de 2018); su alcance está en el art. 2.2.1.2.6.1.2 del Decreto 1082 de 2015. el cual, de conformidad con su ámbito de aplicación, rige exclusivamente para los procesos de selección cuyo objeto corresponda a la ejecución de obra pública diferente a infraestructura de transporte, bajo las matrices de experiencia definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los subsectores de Educación, Salud, Recreación y Deporte, Institucional y Vivienda. Al no

configurarse el objeto del presente proceso como obra pública, sino como la prestación integral del servicio de operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", con el componente de mantenimiento como actividad instrumental y accesoria a dicha operación, la Entidad estructura el presente proceso conforme a sus propios documentos del proceso, sin sujeción al régimen de Documentos Tipo

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	NO	NO	NO	NO
	México (*)	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá			SI	SI	NO	NO
Corea			SI	SI	SI	NO
Costa Rica			SI	SI	NO	NO
Estados AELC			SI	SI	NO	NO
Estados Unidos			SI	SI	NO	NO
México			SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	si	NO	SI

Los servicios de Alianza del Pacífico - México, Canadá, Chile, Estados AELC y Estados Unidos no reciben trato nacional con fundamento en las siguientes excepciones: servicios de ingeniería y arquitectura (excepción 33).

Los servicios de El Salvador no reciben trato nacional con fundamento en las siguientes excepciones: Los servicios de construcción (excepción No 38). Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

NOTA: En todo caso, la Entidad dará aplicación a los tratados y/o convenios que se encuentren vigentes al momento de la publicación del proceso en el SECOP II.

Según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada proceso de contratación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra y contratación pública el manual para ser utilizado como guía para determinar los acuerdos comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021).

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales

colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas.
Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

EXCEPCIONES

En la guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) publicada por Colombia Compra Eficiente, se encuentra el Anexo 1 del manual que contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de la referida guía o manual.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observa que los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (Guatemala - El Salvador), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la Comunidad Andina son aplicables al presente proceso de contratación. En consecuencia, le resultan las siguientes obligaciones a la Entidad:

TRIÁNGULO NORTE (GUATEMALA - EL SALVADOR)

Trato Nacional

La Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes del Triángulo Norte (Guatemala - El Salvador) el mismo trato que da a los servicios colombianos. Así, la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012.

Adicional a lo anterior, la Entidad concede trato nacional a los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en relación con un Estado en particular. La vigencia de los certificados de TRATO NACIONAL será de dos (02) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Plazos

El Acuerdo con el Triángulo Norte (Guatemala - El Salvador) no establece plazos mínimos para presentar las ofertas ni para la publicación de los documentos del proceso que la Entidad Estatal deba establecer en el cronograma del proceso.

REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE

Se observa que el Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y Colombia, Ecuador y Perú, por otra, es aplicable al presente proceso de contratación. Este Acuerdo incorpora las disposiciones del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia (aprobado mediante la Ley 1669 de 2013), dando continuidad a las mismas obligaciones en materia de compras públicas que regían bajo dicho instrumento.

Trato Nacional

La Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el mismo trato que otorga a los servicios colombianos, concediendo el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en las mismas condiciones descritas para el Acuerdo con el Triángulo Norte.

Plazos

El Acuerdo con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no establece plazos mínimos diferenciales para la presentación de ofertas ni para la publicación de los documentos del proceso, distintos a los generales previstos en el cronograma del proceso.

COMUNIDAD ANDINA

Se observa que el régimen de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú) es aplicable al presente proceso de contratación, de conformidad con la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios", cuyo artículo 4 somete la adquisición de servicios por parte de entidades públicas de los Países Miembros al principio de trato nacional.

Trato Nacional

La Entidad Estatal dará a los proponentes de servicios originarios de los Países Miembros de la Comunidad Andina el mismo trato que otorga a los proponentes colombianos, participando en el presente Proceso de Contratación en condiciones de igualdad con las ofertas de origen nacional, en virtud del principio de trato nacional y no discriminación consagrado en el artículo 4 de la Decisión 439 de 1998.

Plazos

Se aplican los términos generales previstos en el Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso, sin que el régimen comunitario andino establezca una disposición diferencial expresa en esta materia.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: "Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Tras el análisis de los anteriores presupuestos normativos, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso **no supera** la cuantía establecida como umbral para la presente anualidad CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes a **$511.708.497 COP** conforme a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el bienio 2025-2026 como puede observarse a continuación:

Concepto	Valor
Umbral Mipyme (US$125.000)	$511.708.497 COP
¿Presupuesto inferior al umbral?	SÍ

Se concluye que el proceso cumple el requisito de cuantía previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual **SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**, condicionado al cumplimiento de los demás requisitos previstos en el mismo artículo, en particular, la recepción de solicitudes de al menos dos (2) Mipyme colombianas, presentadas con no menos de un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	PENDIENTE
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	PENDIENTE

NOTA: Los recursos que respaldan la ejecución del presente proceso de contratación durante la vigencia 2027, por valor de Trecientos doce millones de pesos M/CTE ($312.000.000) se encuentran sujetos a la aprobación de la vigencia futura por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley 819 de 2003 y demás normas orgánicas de presupuesto. A la fecha de elaboración del presente estudio previo, la Entidad se encuentra a la espera de que dicha aprobación sea expedida y remitida. En razón de lo anterior, una vez se reciba la aprobación de la vigencia futura, la Entidad podrá determinar la viabilidad o posibilidad de ejecutar los recursos dispuestos para el mes de diciembre de 2026, así como el plazo de ejecución final del contrato, el cual será establecido conforme a lo que indique dicha aprobación.

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado efectuado sobre las necesidades de la ESUFA, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $334.210.000 PESOS M/CTE, discriminados como se indica a continuación: la suma $ 22.210.000 PESOS M/CTE correspondientes al amarre de vigencia futura para la vigencia 2026 y la suma de $ 312.000.000 DE PESOS M/CTE, para la vigencia 2027

Justificación: las necesidades planteadas en la ficha técnica se realizan con el fin de subsanar las vulnerabilidades evidenciadas en las diferentes áreas, cabe resaltar que el presupuesto asignado cubre a cabalidad los servicios requeridos, el valor del presente proceso se determinó a través de un estudio de mercado, realizado mediante pre cotizaciones anteriores de acuerdo al PAA (Plan Anual de Adquisición) para el presente año estudio de mercado se realizó en cantidad unitaria para cada uno de los ítems que el comité técnico estructurador estableció.

Nota: 1. El formato de Oferta Económica, se presentará discriminando el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, sin sobrepasar el precio unitario de referencia, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la invitación publica

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superarlo, teniendo en cuenta la nota anterior, en la discriminación en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem sin sobrepasarlo, so pena causal de rechazo.

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante.

Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

El contratista autoriza a la Escuela de Suboficiales FAC "CT Andrés M. Díaz", para que por el conducto del Departamento Financiero se efectúe el pago a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes por ordenanzas y legales que se llegasen a presentar. Como lo son la retención en la fuente a título de renta, retención en la fuente a título de IVA y retención en la fuente a título de ICA de acuerdo con las tarifas municipales y teniendo en cuenta el régimen tributario del contratista.

Los demás impuestos que en el momento de realizar la ejecución del contrato entre en vigencia por reformas tributarias, ordenanzas o acuerdos.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES: La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – ESUFA, también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

- Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde

la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.

- Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: El oferente debe diligenciar el formato carta de presentación de la oferta y cargarlo en la plataforma SECOP II.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación .

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural o Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.

Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.
SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

- El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años –límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:
a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

ANEXO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

COMPROMISO ANTISOBORNO Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión

temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL: El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,“Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a). Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.
Nota: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta. (N/A)

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

El proponente deberá acreditar una experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar con el **mantenimiento preventivo, correctivo y/u operación de sistemas de almacenamiento de agua, redes de distribución hidráulica y/o limpieza de redes sanitarias**.

Para el efecto, deberá anexar con la oferta una (01) o más certificaciones de contratos ejecutas, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha límite establecida para la recepción de ofertas, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá certificar una cuantía igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial asignado y serán validos con los siguientes códigos UNSPSC.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72101500	Servicios de apoyo para la construcción	92.2
80111600 o 80111700	Servicio de personal temporal / Reclutamiento de personal	98.6

a. EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO PROPONENTE PLURAL

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación en dicho contrato.

b. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados en MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial asignado. Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el contratante con la siguiente información.

1. Nombre o razón social del contratante
2. Datos del contratante dirección, correo y teléfonos
3. Nombre o razón social del contratista
4. Objeto del contrato
5. Número de contrato (si aplica)
6. Plazo, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
7. Valor total del contrato
8. Estado del contrato (En ejecución, ejecutado, liquidado etc.)
9. Cargo y nombre de quien suscribe la certificación

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP. N/A

7.1.2.3 Capacidad residual.
No aplica para el presente proceso, toda vez que el objeto a ejecutar no es una obra pública..

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

1. Experiencia y Hojas de Vida

- El oferente deberá acreditar la experiencia del personal destinado para la operación de acuerdo a la ficha técnica y presentar las respectivas hojas de vida con su oferta. Estas deberán contar, **como mínimo, con dos (2) años de experiencia** en operación de sistemas de distribución de agua potable o áreas afines.

- Se debe anexar a la hoja de vida de cada operario propuesto **al menos un (1) certificado** (cursos, estudios, seminarios, talleres, etc.) relacionado con:

 - Plantas de tratamiento, acueducto y lavados de tanques de almacenamiento, y/o Manejo de químicos, y/o Manejo de calderas, y/o Muestreo de aguas, y/o Sistemas de bombeo.

2. Competencias

- Capacidad para trabajar en equipo y compromiso absoluto para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Documentos Adicionales por Operario El oferente deberá anexar en las hojas de vida, los siguientes documentos para cada operario:

- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.
- Certificado vigente de trabajo en alturas.
- Certificado vigente de trabajo en espacios confinados.
- Certificado de exámenes médicos periódicos de control de enfermedades infectocontagiosas.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes -RUP- con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional que se encuentre en firme en la fecha de presentación de ofertas..

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez		Mayor o igual a 1,3
Índice de Endeudamiento		Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de Intereses		Mayor o igual a 1,0

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Nota 2: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO		Mayor a 0,11
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS		Mayor a 0,05

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional.

El Ministerio de Defensa — Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información a llegada por el proponente.

El Comité Económico Evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.
Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma — Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda — Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera..

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el Comité Económico Evaluador, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

FORMULARIO BENEFICIARIO SIIF: Los oferentes deben adjuntar debidamente diligenciado, el formulario de datos de beneficiario SIIF.

PROPUESTA ECONÓMICA: Los oferentes presentarán su oferta económica a través de la plataforma SECOPII,

NOTA: Los oferentes **no podrán superar el precio unitario de referencia** estimado por la entidad, de lo contrario, estarán incursos en causal de rechazo.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.2 FACTOR ECONÓMICO.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar **máximo cien (100) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 6 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del tercer día hábil posterior a la fecha de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6A - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética

De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.3 FACTOR TÉCNICO.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015) así:

ASPECTO PONDERABLE	PUNTOS
A. el oferente que ofrezca 10 horas adicionales de vactor durante la ejecución del contrato, sin costo adicional, de acuerdo a ficha técnica.	20
B. Mantenimiento extra del sistema de bombeo (numeral 4.1.2), sin costo adicional	20
TOTAL	**40**

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 40 puntos, distribuidos entre los criterios A y B descritos en la tabla anterior, los cuales son acumulables entre sí.

NOTA 1: El Comité Técnico Estructurador de la ESUFA no realizará ningún tipo de requerimiento sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer alguno o ninguno de los criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos en el criterio respectivo, sin que ello constituya causal de rechazo."

7.2.3.1 **Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)**

No aplica para el presente proceso, toda vez que el objeto a ejecutar corresponde a la prestación de servicios de operación integral y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ESUFA, y no a la ejecución de una obra pública o interventoría, conforme al análisis de naturaleza jurídica desarrollado en el numeral 4.2 (Fundamento Jurídico - Justificación) del presente documento.

7.2.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.4.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"*

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.4.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica la identificación de bienes relevantes teniendo en cuenta que una vez verificada la matriz y la metodología de bienes relevantes se detectó que no existen dichos servicios registrados en el RPN (Registro de productores nacionales) https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/.

NOTA 1: **Teniendo en cuenta lo anterior en cumplimiento del artículo 2 de la ley 816 de 2003 la Entidad Estatal otorgará el puntaje al proponente que certifique la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato**.

NOTA 2: Esta condición será verificada en la ejecución del contrato de acuerdo con el formato de apoyo a la industria Nacional adjunto.

7.2.4.3 Incorporación de Componente Nacional

De conformidad con el numeral 7.2.3, y con el fin de estimular la incorporación de componente nacional en bienes y servicios de origen extranjero, se otorgará puntaje al proponente que acredite que el 100% del personal ofrecido es de origen colombiano, conforme al artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y al Manual de Incentivos en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Esta condición será verificada en la ejecución del contrato de acuerdo con el formato de apoyo a la industria Nacional adjunto.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos. Para el presente proceso, dicho porcentaje es del cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato,

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el formulario "LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional", en el cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual "Para el manejo de incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico por cada proponente se adicionará el 20% de la puntuación para los proponentes que acrediten que el servicio ofertado para el presente proceso es de origen nacional o que acrediten reciprocidad o la aplicación de Acuerdos y Tratados Internacionales.

Se adicionará el 5% a los oferentes que acrediten que el servicio ofertado es de origen extranjero pero que cuenta con componente nacional.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

El oferente seleccionado con servicio de origen nacional o con componente nacional acreditado no podrá cambiar el origen del servicio ni del personal durante la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, debidamente acreditados.

No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: Es servicio nacional el ofertado por persona natural colombiana o residente en Colombia, o por persona jurídica constituida en Colombia, ejecutado con personal de nacionalidad colombiana. Los puntos solo deben concederse al proponente que aporte el formulario "LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional". Respecto de los repuestos y materiales que suministre el contratista, la condición de bienes nacionales se acredita con el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuando existan productores nacionales inscritos.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: Se asignará el puntaje de los servicios nacionales (20%) a aquellos a los cuales se debe conceder trato nacional, estos son: (i) los de otros Estados con los cuales el Estado colombiano tenga un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (ii) aquellos respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y (iii) los de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato Internacional: para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual en la plataforma de SECOP II se establecerá cuáles son los acuerdos comerciales o trato internacional que le aplican al presente proceso de selección.

Reciprocidad: para constatar que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores, luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, expedirá certificados con vigencia de dos años a partir de su publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional, los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, con los datos y las condiciones requeridas en el pliego de condiciones, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Por ser un requisito de asignación de puntaje, no habrá lugar a subsanación.

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios implica la asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la ESUFA. El oferente seleccionado con servicio de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen del servicio ni del personal durante la ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.2 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

En desarrollo del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad (artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026), así como del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece condiciones habilitantes diferenciales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, domiciliados en Colombia.

A. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Se entenderán como tales aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Se acredita mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal (cuando exista) o el contador, donde conste la distribución de los derechos y el tiempo de participación.
2. Que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres vinculadas laboralmente durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se acredita mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal o el contador, relacionando el nombre completo y número de documento de cada persona del nivel directivo, con copia de documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales y certificado de aportes a seguridad social del último año.
3. Que la persona natural proponente sea una mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Se acredita con copia de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, y copia del registro mercantil.
4. Para asociaciones y cooperativas, que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, con esa participación durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Se acredita mediante certificación del representante legal.

Experiencia: las empresas o personas que acrediten esta condición podrán acreditar la experiencia con contratos cuya sumatoria sea igual o superior al **setenta por ciento (70%)** del valor del Presupuesto Oficial.

B. MIPYME Para el presente proceso, las Mipyme acreditarán la experiencia con el Registro Único de Proponentes (RUP), en las condiciones generales exigidas para el proceso, con la siguiente diferencia: la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al **setenta por ciento (70%)** del presupuesto oficial asignado.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador jurídico designado.

Nota 2: El proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia Requerida" del pliego de condiciones cuál de sus certificados RUP debe ser tenido en cuenta por la Entidad para la habilitación.
Nota 3: La Entidad verificará en el RUP el código del clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y la cuantía expresada en SMMLV.
Nota 4: La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador jurídico designado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
Nota 5: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Nota 6: Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente entregará copia del certificado del RUP vigente y en firme. La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se probará mediante el Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, junto con la documentación exigida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como tales aquellos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Se acredita con cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Se acredita con cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, certificado de discapacidad y copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, con esa titularidad durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Se acredita mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal o el contador, junto con documentos de identidad, certificado de discapacidad y certificado de existencia y representación legal.
4. Personas jurídicas con al menos una persona con discapacidad vinculada laboralmente en cargos de nivel directivo durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entiende por cargo de nivel directivo aquel relacionado con la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones estratégicas. Se acredita mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal o el contador, relacionando nombre completo y documento de identidad, con copia de documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, certificado de aportes a seguridad social del último año y certificado de discapacidad.

Parágrafo: las certificaciones de que trata este numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha no anterior a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección.

Experiencia: las empresas o personas que acrediten esta condición podrán acreditar la experiencia con contratos cuya sumatoria sea igual o superior al **setenta por ciento (70%)** del valor del Presupuesto Oficial.

Proponentes plurales (discapacidad): conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, esta condición diferencial solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia requerida en proporción equivalente a su participación.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

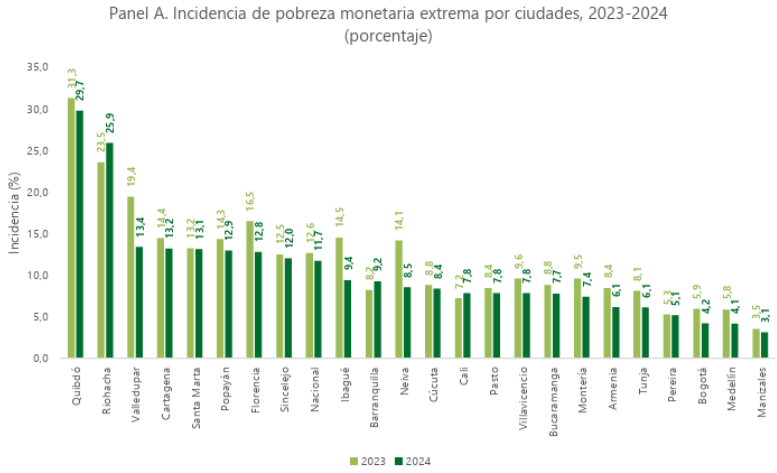
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan PactoColombia para el año 2024,

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Riohacha, donde pasó de 23,5% a 25,9% y Barranquilla, donde aumentó de 8,2% a 9,2%. Contrariamente, las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Valledupar, donde cayó de 19,4% a 13,4% y Neiva donde decreció de 14,1% a 8,5%

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria Consultado 02/09/2025

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, establecido por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y al inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad adopta como condición especial de ejecución la prevista en el numeral 2 de la citada norma: el contratista priorizará la vinculación de personas con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, integrado por dos (2) operarios, siempre que acrediten la idoneidad y las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique la obligación de contratar un número mínimo de personas con discapacidad, sujeto a la disponibilidad de candidatos idóneos para el perfil requerido.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta condición con cada solicitud de pago, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, y en su ejecución se observarán las garantías constitucionales de estabilidad laboral u ocupacional reforzada, igualdad y dignidad en las condiciones laborales, según el parágrafo 1 de la misma norma.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	100
Factor Técnico	40
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	Técnico
Apoyo a la Industria Nacional	20/5
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	No aplica
Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres	Jurídico y Técnico

	emprendimientos y empresas de mujeres	Jurídico y Técnico
	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	
	Total	**Económico**

NOTA: El puntaje adicional del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 se otorga solo en licitación pública y concurso de méritos. En esta selección abreviada de menor cuantía la preferencia se aplica mediante las condiciones habilitantes diferenciales

7.8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el orden allí establecido, incluidos los relativos a personas con discapacidad."

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

ETAPA PRECONTRACTUAL

A continuación, se resumen las principales especificaciones previstas en el citado decreto en materia de suficiencia y vigencia de las garantías:

Suficiencia y Vigencia de las Garantías

COBERTURA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

ETAPA CONTRACTUAL

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12)	30%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, durante el termino de ejecución y cuatro meses mas
Calidad del servicio	20%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, durante el termino de ejecución y cuatro meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13).	5%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más

Suficiencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

VALOR DEL CONTRATO (S.M.L.M.V)	VALOR (S.M.L.M.V)	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	200	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
Deberán determinarse los amparos que se exigirán al proponente y/o al contratista, de acuerdo con el valor estimado y el objeto del contrato a celebrar. Para tal efecto, deberán tenerse en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, definiendo con claridad los porcentajes y las vigencias de las coberturas requeridas.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
8	TABLA CONPES	X
9	CONCEPTO PRESUPUESTAL	
10	Pre - Cotización y soportes de envio información a cotizar	X
11	GEMZA SAS, CONSTRUCCIONES QMR SAS y SALVESTHER INGENIERIA SAS	X
12	ESTUDIO DEL SECTOR	X

FIRMAS:

CR. YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ **Delegado Contractual**	TC. LADY ADRIANA CARO JACOME **Gerente del Proyecto**
MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES **Comité Estructurador Técnico**	CTO. LORENA JOHANNA LOZANO PUENTES **Comité Estructurador Económico**
CTO. MARIA CECILIA RAMOS MEZA **Comité Estructurador Jurídico**	